

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2025/106 *Dictamen sobre la Propuesta de Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno y en el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Jaén en Sesión Ordinaria nº 12 celebrada el día 27 de diciembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“13 Dictamen sobre la Propuesta de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno y en el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 71 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), h) y ñ), y número 3 de este artículo.

El procedimiento específico de delegación de atribuciones del Pleno en el Presidente y en la Junta de Gobierno Local, que se encuentra regulado en los artículos 71.2 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que se llevará a cabo por acuerdo plenario de delegación, que contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan.

Sin embargo, el Pleno de la Corporación Provincial ha conferido numerosas delegaciones a través de las bases de ejecución del Presupuesto vigente y a través de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes.

Por lo que al objeto de unificar en un solo acuerdo específico las delegaciones de atribuciones del Pleno que se encuentran dispersas en las disposiciones señaladas, y de conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28

de noviembre, se propone, al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- Todas las atribuciones que en materia de contratación corresponden al Pleno y tengan el carácter de delegables, relativas a las fases de preparación y adjudicación de los contratos.
- La aprobación de los gastos plurianuales que tengan el carácter de delegables.
- La autorización y la disposición por gastos cuya aprobación corresponda al Pleno.
- Las cesiones temporales de bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Las adquisiciones de bienes y derechos de carácter gratuito, tanto inter vivos como mortis causa, que lleven aneja alguna condición, modo o carga.
- La celebración de contratos privados patrimoniales, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. Queda exceptuada de esta delegación la enajenación de bienes y derechos cuando su cuantía supere el 20% de los citados recursos ordinarios.
- El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público cuando el presupuesto base de licitación, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de tres millones de euros. Queda exceptuada de esta delegación la concesión de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Dictar actos administrativos que pongan fin a procedimientos relativos al ejercicio de potestades administrativas de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo sobre los bienes y derechos de esta Diputación Provincial o Entes Dependientes.
- El acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde de bienes.
- La renuncia a herencias, legados o donaciones cuando su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Segundo. Delegar en el Presidente las siguientes atribuciones:

- La rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos contenidos en los acuerdos adoptados por el Pleno, salvo que los errores se contengan en acuerdos que requieran ser adoptados por mayoría absoluta.
- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando su contratación o concesión corresponda al Pleno, incluso cuando no estén previstos en el Presupuesto.

- Todas las atribuciones que en materia de contratación corresponden al Pleno y tengan el carácter de delegables, relativas a las fases de ejecución y extinción de los contratos.

Tercero. Las delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno y al Presidente comprenderán la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos o actos dictados por delegación.

Cuarto. El presente acuerdo de delegación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2025. Las delegaciones conferidas son por término indefinido pudiendo ser revocadas en cualquier momento por el Pleno de la Diputación.

Quinto. Los acuerdos que adopte el órgano delegado sobre las competencias delegadas, indicarán expresamente que se emiten por delegación del Pleno.

Sexto. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia, comuníquese a los interesados y a todas las Áreas, y Organismos Autónomos Locales de la Diputación.

Séptimo. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

El Sr. Camacho Núñez toma la palabra para manifestar lo que consta en el siguiente enlace: <https://csv.dipujaen.es/?D2F02563FEF44DEDC03B3D7BDF65AE5A&time=1594&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de enero de 2025.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.